



INFORME DE EXAMEN

OIG-E-22-013

**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y
CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA)**

14 de marzo de 2022



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA.....	1
BASE LEGAL.....	2
OBJETIVOS.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN.....	4
COMUNICACIÓN GERENCIAL.....	4
CONCLUSIÓN	5
APROBACIÓN	5
INFORMACIÓN GENERAL	6

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina del Inspector General (OIG) realizó un examen de cumplimiento en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Esto, con el propósito de determinar si la evaluación y aprobación de las transacciones de personal se realizaron conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Se examinaron siete (7) transacciones de personal correspondientes a seis (6) diferenciales y un (1) ascenso sin oposición realizadas durante el período del 1 de enero de 2020 al 19 de febrero de 2021.

Las leyes y reglamentaciones vigentes durante el período de examen, aunque disponen que ciertas transacciones de personal no están autorizadas, proveen a su vez una serie de excepciones que, debidamente justificadas, pueden ser aprobadas por las entidades correspondientes. Del examen realizado y la información suministrada por los funcionarios y empleados de ASSMCA se determinó, que la evaluación y la aprobación de las transacciones de personal cumplieron con lo establecido en las regulaciones aplicables, ya que las mismas contaban con la documentación justificante para las excepciones correspondientes. Por lo que no se identificaron irregularidades en la muestra evaluada o errores materiales que deban ser informados a la alta gerencia.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre irregularidades en el uso de fondos públicos, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA

La ASSMCA se creó al amparo de la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción*, adscrita al Departamento de Salud con autonomía fiscal y administrativa. El secretario es el funcionario responsable del cumplimiento cabal de la política pública dispuesta por esta Ley a los fines de atender, de manera integral y eficiente, todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción. La ASSMCA es responsable de llevar a cabo los programas del Gobierno de Puerto Rico, dirigidos al cumplimiento de dicha política pública a través de programas para la prevención, atención, mitigación y solución

de los problemas de la salud mental, de la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y depresivos, incluyendo el alcohol, a los fines de promover, conservar y restaurar la salud biosicosocial del pueblo de Puerto Rico. Establece y coordina programas para la educación y orientación de la comunidad y para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas. El tratamiento a los pacientes de los programas de adicción, alcoholismo y salud mental estará enfocado mediante el concepto biosicosocial. Además, licencia, supervisa, lleva y mantiene un registro público de todas las instituciones, organizaciones y facilidades, tanto públicas como privadas, dedicadas a proveer servicios para la prevención o el tratamiento de desórdenes mentales, adicción a drogas y alcoholismo.

Esta es dirigida por un administrador nombrado por el secretario en consulta con el gobernador de Puerto Rico y le responde al secretario del Departamento. El administrador ejerce la función nominadora, pudiendo nombrar, contratar, trasladar, remover y asignar responsabilidades y conferir facultades al personal a base de criterios que propicien el uso más eficiente de todos los recursos. Para el 31 de diciembre de 2020 ASSMCA contaba con 800 empleados, de los cuales 691 eran empleados de carrera, 9 de confianza y 100 transitorios.¹

La ASSMCA promueve y hace accesible a la ciudadanía sus programas y servicios mediante sus centros regionales de prevención ubicados en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, Guayama, Hato Rey, Mayagüez, Ponce, Utuado. Al 10 de diciembre de 2020 la Línea de Primera Ayuda Psicosocial (Línea PAS) había atendido 903,440 personas.²

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9, 16 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

El examen de cumplimiento estuvo dirigido a determinar si la evaluación y aprobación de las transacciones de personal se realizaron conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

1. Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como *Ley para la Reforma Fiscal de 2006*.
2. Ley Núm. 66-2014, según enmendada, conocida como *Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

¹ Esto según información sometida por ASSMCA a la Oficina del Contralor en el Registro de Puesto al 31 de diciembre de 2020.

² Información recopilada del Informe de Transición sometido por ASSMCA el 16 de octubre de 2020.

3. Ley Núm. 3-2017, según enmendada, conocida como *Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico*.
4. Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de P.R.*
5. Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*.
6. Reglamento Núm. 8992 promulgado el 24 de julio de 2017 por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), *Reglamento para la Aplicación de la Ley 8-2017, según enmendada*.
7. Carta Circular Núm. 93-11 emitida el 25 de octubre de 2011 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), *Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva*.
8. Carta Circular Núm. 144-17 emitida el 10 de marzo de 2017 por la OGP, *Disposiciones para la Implementación Inmediata de la Ley 3-2017, conocida como Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico*.
9. Carta Circular Núm. 011-2020 emitida el 4 de octubre de 2020 por la OGP, *Procedimiento de solicitud de autorización de transacción de recursos humanos durante el período de veda electoral*.
10. Carta Normativa Especial Núm. 1-2020 emitida el 24 de junio de 2020 por la OATRH, *Prohibición de efectuar acciones de recursos humanos durante el período pre y post eleccionario año 2020-2021*.
11. Memorando Especial Núm. 11-2020 emitido el 27 de abril de 2020 por la OATRH, *Información general sobre diferentes prohibiciones que estarán vigentes durante el año 2020, con motivo de las elecciones generales en Puerto Rico*.
12. Memorando Especial Núm. 23-2020 emitido el 3 de agosto de 2020 por la OATRH, *Prohibición de efectuar acciones de recursos humanos durante el período pre y post eleccionario año 2020-2021*.
13. Memorando Especial Núm. 27-2020 emitido el 17 de agosto de 2020 por la OATRH, *Fecha límite para someter a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos diferentes peticiones previo al comienzo del período de prohibición electoral año 2020-2021*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

El examen cubrió el período del 1 de enero de 2020 al 19 de febrero de 2021. Se examinaron el universo de transacciones de personal aprobadas para dicho período que fueron siete (7) transacciones.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudiar las leyes, los reglamentos, cartas circulares, cartas normativas, memorandos especiales, y otras normativas aplicables al proceso de evaluación y aprobación transacciones de personal.
2. Entrevistar a los funcionarios encargados de realizar las evaluaciones y las aprobaciones de las transacciones de personal.
3. Obtener el universo de las transacciones de personal.
4. Verificar y evaluar los documentos requeridos conforme a las regulaciones para la aprobación de transacciones de personal.
5. Revisar la corrección y exactitud del importe de cada transacción, conforme al plan de clasificación y retribución vigente durante el período del examen.
6. Corroborar si las transacciones de personal están justificadas y autorizadas por la autoridad nominadora.
7. Verificar si las transacciones fueron autorizadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos³ (OATRH).

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El 15 de marzo de 2021, mediante la aplicación *Microsoft Teams* nos reunimos virtualmente con la Directora Interina de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la ASSMCA para comunicar el cierre y el resultado del examen. La OIG está comprometida con velar y promover una sana administración.

³ Según aplique.

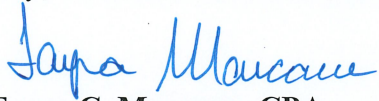
CONCLUSIÓN

El examen realizado a las siete (7) transacciones de personal evaluadas y aprobadas por ASSMCA durante el período examinado, reflejó que las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable. Por lo que no se identificaron irregularidades o errores materiales en la muestra que deban ser informados a la alta gerencia.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada, y las facultades que me han sido delegadas por la Inspector General. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 14 de marzo de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



Taira C. Marcano, CPA
Inspectora Auxiliar

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Confidencial

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Confidencial: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov